

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Fracción II, del Artículo 13, del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE FONDO DE CONTINGENCIAS  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SAN LUIS RÍO COLORADO**

**OBJETIVO**

Conocer el uso y destino del Fondo de Contingencias. Es un fondo destinado a prestar ayuda extraordinaria para el manejo y control de las erogaciones que surjan por motivo de cualquier tipo de contingencia.

**REGLAMENTO DEL FONDO DE CONTINGENCIAS DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
SAN LUIS RÍO COLORADO**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la adecuada integración y aplicación de los recursos destinados al Fondo de Contingencias de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, así como transparentar su operación y administración.

Artículo 2°. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Universidad: La Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado;
- II. Consejo Directivo: Al Órgano Máximo de Gobierno de la Universidad;
- III. Rector: Al Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado;
- IV. Fondo: Fondo de Contingencia; y
- V. Contingencia: Es todo hecho o acto que puede o no suceder, pero en el caso de que suceda, sus consecuencias son la generación de un costo y/o gasto que no se encuentra previsto en el gasto corriente y que debe ser erogado por la Universidad.

Artículo 3°. El Fondo se utilizará para proveer a la Universidad de los recursos necesarios para solventar las obligaciones que se generen con motivo de haber sucedido una contingencia.

**CAPÍTULO II  
De la conformación del recurso del fondo de contingencias**

Artículo 4°. Los recursos del fondo se integrarán por los siguientes conceptos:

- I. Remanentes obtenidos de los recursos otorgados por subsidios (Federal y Estatal).

El fondo de contingencias contará con recursos presupuestales que serán autorizados por el Consejo Directivo.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**CAPÍTULO III**  
**De las contingencias laborales**

Artículo 5°. Las contingencias laborales son aquellos actos o hechos de índole laboral que generen un costo para la Universidad y a las que se destinarán recursos para cubrir gastos generados por éstas.

Artículo 6°. El Consejo Directivo autorizará los montos para cubrir las contingencias laborales que se presenten. El Rector presentará la información al Consejo Directivo sobre los cantidades a cubrirse y su justificación.

**CAPÍTULO IV**  
**De las contingencias patrimoniales**

Artículo 7°. Las contingencias patrimoniales son aquellos hechos que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de la Universidad que no son imputables a persona alguna. Las contingencias patrimoniales se clasifican en:

- I. Daños y perjuicios a bienes muebles e inmuebles provocados por:
- a) Inundaciones;
  - b) Terremotos;
  - c) Incendios;
  - d) Cualquier eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor;
  - e) Cualquier tipo de siniestro provocados; y
  - f) Cualquier eventualidad que a juicio del Rector deba ser atendida de manera inmediata.

**CAPÍTULO V**  
**De las contingencias por Infraestructura, Equipamiento y por Insuficiencia Patrimonial**

Artículo 8°. Las contingencias por Infraestructura, Equipamiento y por Insuficiencia Patrimonial son aquellas no previstas en el Programa Operativo Anual que por su naturaleza se incorporaron posterior a la realización del Programa.

**TRANSITORIOS**

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su autorización por el Consejo Directivo.

Artículo Segundo. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán atendidas y sometidas a consideración del Consejo Directivo.



**Lic. Vicente Pacheco Castañeda**

*Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora*

**Lic. Christian Gilberto Lardín Apodaca**

*Dirección General de Evaluación y Seguimiento al Gasto Público de la SH*

**Lic. Zarina Valencia Rosas**

*Coordinadora Regional Noroeste de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora*

**Lic. Esteban Romero Ramirez**

*Subdirector de Programas de Financiamiento de la CGUT*

**Lic. Issac Ríos Albarrán**

*Subdirector de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sonora*

**Lic. Joel Aguirre Yescas**

*Presidente Municipal de San Luis Rio Colorado*

**C.P. Antonio Carbajal Aguirre**

*Representante de Sector Productivo*

**Lic. Benito Basilio Covarrubias**

*Representante de Sector Productivo*

**C. Juan Miguel Lardín Salle**

*Representante de Sector Social*

**Lic. Rosa Yadira Tiznado García**

*Jefe de Departamento de la Contraloría General del Estado*

**Ing. Carlos Enrique Ramírez Escamilla**

*Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado*